



CAPITULO IX

LA CONSTITUCIÓN

Comentarios de Gervinus y Cleveland.—La Constitución.

DURANTE los primeros tiempos de la época constitucional en Europa, hicieronse en Italia varias manifestaciones y varios levantamientos al grito de ¡Viva la Constitución! La Constitución que así se aclamaba era la de España de 1812. Luégo dieron los italianos al olvido la Constitución española de 1812, sin duda al ver que los españoles habían ya hecho otro tanto, y durante la época más gloriosa de la monarquía constitucional, durante el reinado de Leopoldo de Bélgica, de la reina Victoria de Inglaterra y de Luís Felipe de Francia, la aspiración de los liberales era «organizar la libertad como en Inglaterra.» Hoy nadie habla de la libertad á la inglesa. América ha caldeado á Europa; se siente su calor, y así en Francia al restablecerse por tercera vez la república, como en España en 1868 y 1873 la democracia pide la organización de la libertad y de la república como en América. Lo que es esta organización ya lo sabemos; empero, obligados á tratar de cada uno de sus organismos en particular, fácil sería que el conjunto hubiese escapado á una determinación clara y metódica; veamos, pues, lo que es esa Constitución en su conjunto y luégo pondremos á continuación su articulado.

Pediremos el comentario ó juicio crítico primero á un europeo, luégo á un americano, á Gervinus y al actual Presidente de la República americana, y ellos nos dirán de una manera autorizada si nos hemos equivocado al apreciar el carácter de las famosas instituciones políticas de los Estados-Unidos *por las cuales suspiran los liberales del mundo entero.*

Gervinus dice en su *Introducción á la HISTORIA DEL SIGLO XIX*:

«La Constitución puramente sajona y enteramente democrática de los Estados-Unidos, se ha convertido en el antitipo completo de la Constitución sajona-normanda de Inglaterra. Desde su inmigración, los puritanos llevaban en su espíritu con contornos más ó menos claros, el simple trazado de su edificio constitucional y en realidad lo ejecutaron con mayor ó menor fidelidad; en efecto, el último coronamiento que se puso después de la declaración de la independencia no fué más que el remate de la idea primera.

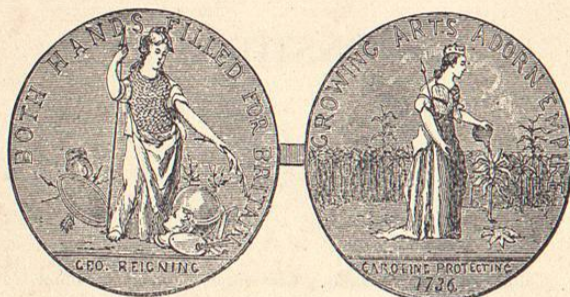
»Ni la antigüedad, ni la tradición, ni la historia, ni la experiencia imponían el menor plan á los americanos, ni nada les obligaba á servirse de los materiales existentes. La aristocracia y la teocracia

habían quedado en Europa; la dominación real y parlamentaria de Inglaterra habíase dejado á un lado. El instinto de la simple naturaleza ó la razón con su consecuencia lógica más simple, elevó, en este naciente Estado, un edificio completamente nuevo, haciendo enteramente abstracción de todas las organizaciones políticas ya existentes; con una confianza notable, se emprendió, en esos vastos espacios y con inmensos materiales, la gran tentativa á la que se predijo una corta duración, hasta en sus primeros y débiles comienzos.

»No se trataba de diferentes clases de la sociedad entre las que habría sido necesario establecer relaciones, ni de diferentes derechos que debieran equilibrarse entre sí por una justa compensación. Verdad es que, en los primeros tiempos, cuando la revolu-

ción estalla contra la metrópoli, todavía apelan los americanos á sus cartas y á las costumbres creadas por ellos, que intentan defender como un derecho legítimamente adquirido; pero al separarse de la madre patria, abandonaron esos mismos motivos que hasta entonces habían invocado para justificar un levantamiento. En efecto, apoyándose en un estado de cosas establecido, se suponía siempre la legitimidad de las relaciones principales que unía las colonias á la metrópoli, que precisamente se quería que subsistieran por la independencia. Es por esto que se desdeñó el pedir todavía franquicias y derechos especiales, y se invocó el derecho natural y la libertad universal.

»En esto se estaba lo mismo de acuerdo con las más antiguas ideas protestantes que con las teorías



Medalla conmemorativa de la separación de las dos Carolinas

más modernas que, poco antes del levantamiento de las colonias, se habían manifestado en Francia y se habían difundido por el mundo entero. Al frente de la declaración de derechos de América (1776), se hallan los derechos innatos del hombre que sociedad alguna política no puede arrebatar á sus miembros; la misma libertad é independencia natural para todos, el derecho de gozar de la vida y de la libertad, y los medios necesarios para adquirir bienes y propiedades y para obtener la felicidad y la seguridad. El pueblo tiene el derecho de modificar ó de abolir un gobierno que obre en contradicción con sus deberes ó sólo con los derechos generales del hombre; de esta suerte se justificaba la separación. Luégo, introduciendo el sufragio universal para todos los miembros del Estado, se proclamó el gran principio democrático del reinado de la voluntad nacional tal cual se expresaba en la ley.

»Gracias á la adopción de ese principio, no se creó, como en Inglaterra, una cosa pública, mezclada y compuesta de muchos elementos reunidos, sino de un solo orden político homogéneo y de una extremada simplicidad. Lo que constituye la gloria de la Constitución americana, no es precisamente el ha-

ber dominado con habilidad los elementos heterogéneos, sino el haber, con una consecuencia lógica consumada, puesto en práctica un principio único, es decir *la libertad*, ó el derecho de no obedecer más que á la ley, y *la igualdad*, ó el derecho universal de obedecer á una sola y misma ley. No se tenía que restablecer el equilibrio entre las clases, poderes, pretensiones, influencias y derechos diferentes, pues no había más que una sola sociedad y una sola clase que tenía abolidos todos los derechos particulares y todos los privilegios especiales. El poder que, entre las manos de un solo individuo se hace á menudo arbitrario, y que en las mayorías degenera casi siempre en privilegio, se repartió de una manera igual entre todos los ciudadanos, para que no hubiera más que un solo y único derecho. A ese derecho único responde una manera de vivir única: el rico se acostumbra á los hábitos de las clases medias y burguesas, á las cuales espera llegar el pobre que es el verdadero antor de las leyes.

»En América no se tenían que conciliar instituciones antiguas con el régimen nuevo, inspirándose en las ideas de un espíritu conservador y movable; por lo contrario, todo es nuevo en ese Estado mo-

derno, todo es movable, y todo, en ese Estado del porvenir, se funda en la renovación. Ante nosotros no vemos la imagen de una asociación de Estados como en la antigüedad, ni la de una nacionalidad cerrada y rigurosamente exclusiva; por lo contrario, encontramos una sociedad universal pronta á acoger todo el mundo, con una fuerza de asimilación extrema y con un carácter verdaderamente cosmopolita. No es una república rigurosamente centralizada y unida, sino una Confederación en la que los diferentes Estados aspiran á poner su soberanía por encima del conjunto, de la misma manera que, en los diversos países, el individuo reclama la más grande independencia posible respecto del poder supremo.

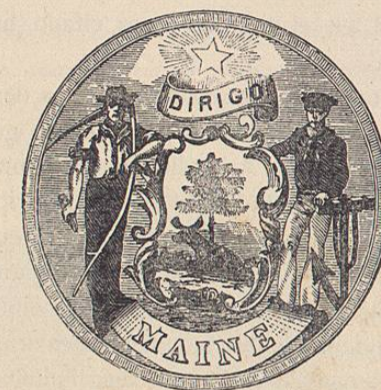


Sello del Estado de Rhode-Island

»El *individualismo*, esta nota característica de los tiempos modernos de la humanidad protestante, ha conquistado en América sus más considerables derechos. La cosa pública existe más bien para el individuo que no existe ese último para el Estado; el orden político está al servicio de la libertad personal; la falta de fuerza coercitiva para con el hombre, aventaja sus deberes cívicos. En los más extensos círculos, en los que las pretensiones humanas han estado siempre en lucha con las pretensiones políticas, y lo están aún en la actualidad, como por ejemplo, en el círculo de la Iglesia, se han sustraído por completo á la acción del Estado, no habiendo quedado más que principios vastos y generales de legislación que forman, dentro del cual se han de conciliar, el poder supremo del Estado y la voluntad individual.

»Ante nosotros vemos cómo se desarrolla desde hace setenta años—Gervinus escribía esto en 1852, y esto explica algunas apreciaciones motivadas por los movimientos precursores de la guerra de separación de 1860,—«el cuadro de todo punto nuevo de un Estado tal como nunca había existido. El Estado

de la Edad media, fundado en las corporaciones, en las grandes familias estrechamente unidas entre sí, y en grupos de un peso y de una extensión considerables, ha cedido su puesto á otro edificio político, construido, por decirlo así, sobre arena movediza, y en el que todos los diversos grupos del antiguo régimen, tales como las veedurías y las cofradías, la Iglesia, la nobleza, el ejército, etc., se han disuelto ó relajado, al igual de los mismos lazos de la familia. No existe más que el único lazo del Estado, enfrente de multitud de individuos diseminados de los cuales cada uno persigue un fin personal, en cuanto es posible con sus propias fuerzas, ó bien, si á ello no llega por medio de asociaciones libres é indepen-



Sello del Estado del Maine

dientes del Estado. Lo que en todo esto hay de más maravilloso, es que el experimento de los arquitectos parece probar que al igual de las demás construcciones, los edificios políticos no descansan por esto menos sólidamente así estén cimentados sobre arena como sobre roca, y que es necesario tratar de superstición lo contrario.

»Con sus extraordinarios éxitos, debidos ora á la fortuna ó á su poderío, ese nuevo Estado de súbito ha adelantado á todos los otros países; las empresas políticas más atrevidas y arriesgadas han tenido buen éxito, con gran confusión de lo que de ello habían dudado. En un territorio de extensión inmensa, se ha visto á la soberanía del pueblo compatible con el orden y la prosperidad; la más movable Constitución con la más firme adhesión á las costumbres contrastadas por la experiencia; el ejercicio más libre de la religión con un sentimiento religioso; la falta de un poder militar con el espíritu guerrero, y en fin el aumento de una población heterogénea y venida de todos los rincones del mundo con este amor de la patria que tiene sus raíces en la libertad. Y de la misma manera se ha reconocido

como buena la administración y gobierno de ese país por medio de funcionarios y representantes elegidos por los pobres en las filas de los pobres, porque la administración de la fortuna pública se distingue por su concienzuda gestión, por su orden y por su economía.

»Esta prosperidad, unida á la sencillez de la Constitución que la hace comprensible á la inteligencia más común, ha hecho de ese Estado y de su Constitución un modelo al que aspiran todos los hombres de mediana inteligencia, los descontentos y los liberales de todas las naciones. Sus derechos, tales como se hallan resumidos en la declaración de 1776, se han convertido en la confesión de fe política de los liberales del mundo entero.»

Cleveland, en el discurso antes citado, habló de esta manera:

«... Bajo todas las circunstancias se ha demostrado cuánta es la seguridad y fuerza de un gobierno elegido por el pueblo. A medida que el tiempo pasa, vemos más claramente que nuestros principios democráticos no necesitan defensores, y que en su fiel aplicación debe fundarse la más segura garantía de un buen gobierno; pero los mejores resultados de éste, allí donde todos los ciudadanos tienen una participación, dependen mucho de una limitación conveniente en el celo de los partidos políticos y de una justa apreciación del tiempo ó de la época en que el calor de éstos debe confundirse con el patriotismo del ciudadano.

»Aunque hoy ó mañana se transfiera el poder ejecutivo á otro ciudadano, el gobierno del pueblo siempre es el mismo, y continúa siendo objeto de la respetuosa solicitud de todos. Hoy día, las animosidades políticas y el encono que produce la derrota de un partido deben cesar para convertirse en un sentimiento de patriotismo puro y leal; y si desde este momento renunciamos sinceramente á todas las preocupaciones políticas, rechazando la desconfianza; si nos proponemos trabajar armónicamente en favor del país, mereceremos obtener todos los beneficios que nuestra feliz forma de gobierno puede dispensar.

»En esta solemne ocasión podemos renovar muy bien el juramento de fidelidad á la Constitución escrita por los fundadores de la república, consagrada por su patriótica abnegación y que durante un siglo ha sustentado las esperanzas y aspiraciones de un gran pueblo, permitiéndole conservarse fuerte

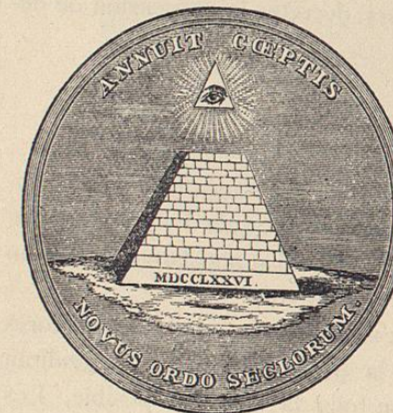
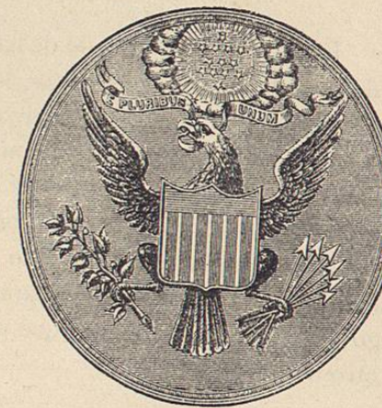
así en la prosperidad y la paz como en períodos de conflictos con el extranjero, de luchas intestinas y de toda clase de vicisitudes. El Padre de este país recomendó que se adoptase nuestra Constitución como «resultado de un espíritu de mutuas concesiones;» y en este mismo espíritu debe administrarse, á fin de promover el bienestar del país y asegurar los beneficios que debemos obtener, así nosotros como aquellos que quieran tomar parte en la vida nacional. La gran diversidad de los intereses sometidos al gobierno federal y las competencias que se establezcan no deben infundirnos inquietud alguna, ni ha de temerse que cada cual no vea recompensados sus méritos, siempre que en las Cámaras de la legislatura predominase ese espíritu de amistad y concesiones mutuas en que la Constitución tuvo su nacimiento.

»En cumplimiento de mis deberes oficiales procuraré guiarme por una justa obediencia á los principios de la Constitución y una cuidadosa observancia de las distintas atribuciones que corresponden al gobierno federal y á los diversos Estados, invocando siempre los derechos que nuestras leyes han otorgado al poder ejecutivo. El que hoy presta juramento delante de vosotros obligándose á conservar, proteger y defender la Constitución de los Estados-Unidos, sólo contrae el solemne compromiso de que debe participar conmigo todo ciudadano patriota, así el labrador como el industrial y el comerciante. La Constitución que prescribe el juramento, queridos conciudadanos, es la vuestra; el gobierno que habéis elegido para administraros, es el vuestro; los sufragios por los cuales se ejercita la voluntad de los hombres libres, son los vuestros; las leyes y todo el sistema de nuestro gobierno civil, desde la más pequeña ciudad hasta el primer Estado, son las reconocidas por vosotros. Al pueblo pertenecen los votantes lo mismo que el Presidente de la república, y aunque en diferentes esferas, todos ejercen sus derechos sancionados por la ley. Cada ciudadano, cumpliendo con lo que debe á su país, debe vigilar atentamente á los servidores públicos para apreciar en lo que valgan su fidelidad y sus condiciones, para reconocer si son útiles á la patria. Esta es la voluntad del pueblo, marcada en el edificio de nuestra política, y ese es el precio de nuestra libertad, así como la inspiración de nuestra fe en la república.»

CONSTITUCIÓN

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nos el pueblo de los Estados-Unidos, con el objeto de formar la unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, proveer á la defensa común, proveer el bien general y asegurar los beneficios de la libertad, tanto para nosotros como para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos la siguiente Constitución para los Estados-Unidos de América.



Gran sello de los Estados-Unidos

ARTÍCULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

1.º Todos los poderes legislativos que en esta Constitución se conceden, se ejercerán por un Congreso de los Estados-Unidos, el cual se compondrá de un Senado y una Cámara de representantes.

SECCIÓN SEGUNDA

1.º La Cámara de representantes se compondrá de individuos que elegirá de dos en dos años el pueblo de cada Estado, debiendo tener los electores todas las cualidades que se requieren para serlo de

la autoridad legislativa más numerosa de su propio Estado.

2.º Para ser representante se requiere tener veinticinco años de edad á lo menos, haber sido siete de ellos ciudadano de los Estados-Unidos y estar domiciliado en el momento de la elección en el Estado que le elige.

3.º Los representantes que haya de elegir cada Estado de los que compongan la Unión, así como las contribuciones directas que haya de pagar, serán proporcionales á su población, graduándose ésta por el total de personas libres (en las cuales se incluyen los que están obligados á servir por cierto número de años, pero no los indios que no pagan impuestos), y las tres quintas partes de todos los